



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
NEIVA- HUILA**

Neiva, veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Accionante: IRMA IBAÑEZ CARDENAS
Apoderado: JAVIER ALEXANDER FAJARDO ANDRADE
Accionada: DIRECCIÓN EJECUTIVA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Vinculada: DIRECCIÓN SECCIONAL HUILA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ÁREA DE TALENTO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
JHON JAIME ALVAREZ MENESES
Radicado: 4100131090022024**0010600**

La señora **IRMA IBAÑEZ CARDENAS**, a través de apoderado judicial, interpuso acción de tutela contra la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la presunta violación de los derechos fundamentales a la Dignidad Humana, Mínimo Vital, Seguridad Social, Vida, Debido Proceso, Estabilidad Laboral Reforzada, y Trabajo Digno.

Como la demanda reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción constitucional. El Juzgado para el perfeccionamiento de la misma y en aras de establecer si realmente se han vulnerado los derechos fundamentales reclamados por la parte accionante, ordena lo siguiente:

1. Por secretaría, entérese a la parte accionante de la iniciación de la presente acción de tutela, informándosele que el expediente queda en la secretaría de este despacho a su disposición, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo estima pertinente. **REQUIERASE a la señora IRMA IBAÑEZ CARDENAS para que, en el término perentorio de 1 día siguiente a la notificación de este auto, allegue los soportes que acrediten el trámite pensional de vejez que pudo haber iniciado ante COLPENSIONES.** A su vez, se RECONOCE personería jurídica al profesional del derecho **JAVIER ALEXANDER FAJARDO ANDRADE**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.110.514.242, portador de la tarjeta profesional No. 374.825 del C.S.J, para que represente a la señora IRMA IBAÑEZ CARDENAS.

2. Córrese traslado de la presente acción constitucional a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que en un término perentorio de **dos (2) días** siguientes a la notificación del presente auto, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones. **Así mismo, se les requiere para que informen de la manera más célere posible si dentro del presente asunto debe vincularse alguna entidad o persona en especial por tener interés legítimo en la causa.**

Aunado a lo anterior, deberá allegar dentro de dicho término las siguientes pruebas:



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
NEIVA- HUILA**

- Certificación sobre la vinculación y tiempo de servicios de la señora **IRMA IBAÑEZ CARDENAS**, identificada con CC. N° 65.727.642 de Ibagué, en la cual se incluya el periodo de cotización para pensión realizado por la entidad.
- Copia de la resolución N° 6155 del 29 de julio de 2024, y la evidencia de la notificación y/o comunicación del referido acto administrativo al señor JHON JAIME ALVAREZ MENESES.
- Certificación en la que indique si el señor JHON JAIME ALVAREZ MENESES para el concurso de méritos FGN 2022, se postuló al empleo TÉCNICO INVESTIGADOR II para el departamento del Huila o si este cargo era a nivel nacional sin ubicación específica.
- Certificación de las vacantes definitivas que a la fecha tenga a disposición la Fiscalía General de la Nación del empleo Técnico Investigador II y su ubicación geográfica.

Adviértase que, de no recibir pronunciamiento alguno al respecto se aplicará la presunción de veracidad en cuanto a los fundamentos fácticos de la acción constitucional en referencia.

3. Vincúlese y Córrese traslado de la presente acción constitucional a la **DIRECCIÓN SECCIONAL HUILA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ÁREA DE TALENTO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y al señor JHON JAIME ALVAREZ MENESES**, para que en un término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones. Así mismo, se les requiere para que informen de la manera más célere posible si dentro del presente asunto debe vincularse alguna entidad o persona en especial por tener interés legítimo en la causa.

Aunado a lo anterior, **REQUIERASE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que en el plazo concedido informe si la accionante ha iniciado algún trámite ante la entidad para obtener la prestación pensional a que haya lugar, y en caso afirmativo, indique el estado actual del mismo, allegando los respectivos soportes. De igual manera, la entidad deberá aportar el certificado de las semanas de cotización de la señora **IRMA IBAÑEZ CARDENAS**, identificada con CC. N° 65.727.642 de Ibagué.

4. REQUIERASE a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente proveído, remita el correo electrónico y número de teléfono del señor **JHON JAIME ALVAREZ MENESES**, a efectos de llevar a cabo la notificación de este auto. Así mismo, se **ORDENA** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que realice la publicación inmediata en la página web dispuesta para el concurso de méritos FGN 2022, de la presente providencia, advirtiendo que los interesados podrán intervenir dentro de la



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
NEIVA- HUILA**

presente acción de tutela, dentro de las 48 siguientes a la publicación. En todo caso, la entidad accionada deberá garantizar la comunicación del presente proveído a las personas que se encuentren en lista de elegibles para el cargo que ocupa la accionante, esto es TÉCNICO INVESTIGADOR II.

5. Realizar toda otra diligencia que se considere importante para el mejor trámite de la acción.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ RIVERA

JUEZ.